

RESOLUCIÓN No. 1611 del 13 de Marzo de 2026

*Por medio de la cual se otorga personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR MANOS UNIDAS***

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA
FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 1611 del 13 de Marzo de 2026

*Por medio de la cual se otorga personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR MANOS UNIDAS***

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control Y Calidad de Servicios.

Que en el artículo 6 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. Estatutos vigentes que contengan:
 - a. Objeto social relacionado con la prestación de servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.
 - b. Domicilio principal.
 - c. Termino de duración de la constitución legal.
 - d. Facultades y obligaciones del representante legal, asamblea general, miembros de la junta directiva y revisor fiscal, cuando este último cargo esté previsto.
 - e. Quorum decisorio y régimen de mayorías.
2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar:
 - a. Documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal.
 - b. Documento de elección o nombramiento de los miembros de la junta directiva o quien haga sus veces.
 - c. Documento en el conste la aceptación de los cargos, así como las copias de los documentos de identidad de los integrantes.
 - d. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que el representante legal y los miembros de la junta directiva no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
3. La persona jurídica interesada en adelantar el trámite de otorgamiento de personería jurídica ante el ICBF deberá contar con bienes o patrimonio para el cumplimiento del objeto social para el que se ha creado. Lo anterior, de conformidad con los documentos técnicos que para el efecto defina el ICBF.
4. Estar inscrito en el Registro único de Oferentes del ICBF

Que, mediante solicitud radicada en el aplicativo OAC ONLINE PJ 2582, de fecha 26 de noviembre de 2025, el señor **HERMINSUL TORRES GONZALEZ** identificado con

RESOLUCIÓN No. 1611 del 13 de Marzo de 2026

*Por medio de la cual se otorga personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR MANOS UNIDAS***

la cédula de ciudadanía No 94.366.201 expedida en Tuluá, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR MANOS UNIDAS** solicitó el otorgamiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento, se verificó que mediante Acta del 26 de abril de 2025 de la Asamblea Ordinaria se constituyó la **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR MANOS UNIDAS**, fecha para la cual se aprobaron sus estatutos y se efectuó la elección del representante legal y de los miembros de la **Junta Directiva**, quienes presentaron cartas suscritas en señal de aceptación, la elección se efectuó así:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
HERMINSUL TORRES GONZALEZ	REPRESENTANTE LEGAL	C.C No. 94.366.201
GLORIA LILIANA SARAZA VILLADA	SUPLENTE	C.C No. 66.964.586
DUIRLEY RESTREPO TANGARIFE	SECRETARIA	C.C No. 66.888.923
ALEYDA DEL SOCORRO RAMIREZ COLORADO	TESORERA	C.C No. 29.332.997
LIGIA PEÑA LANCHERO	FISCAL - VEEDORA	C.C No. 29.331.851
MARIA TERESA QUINTERO VILLA	VOCAL1	C.C No. 29.332.931
FLOR LUCERO VASQUEZ	VOCAL 2	C.C No. 29.329.803

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **ASOCIACIÓN DE HOGARES DE BIENESTAR MANOS UNIDAS** se valida que se encuentran acorde a las disposiciones legales vigentes, y que su objeto social se ajusta con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

El día 26 de febrero de 2026 se efectúa consulta de antecedentes penales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas e inhabilidades por delitos sexuales, del representante legal y los integrantes de la junta directiva de la **ASOCIACIÓN DE HOGARES DE BIENESTAR MANOS UNIDAS** encontrando que a la fecha éstos no cuentan con sanciones, penas o inhabilidades, situación que permite determinar su solvencia moral y mitigar riesgos frente a la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

Que mediante concepto de fecha 06 de marzo de 2026, el profesional designado para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del Componente Financiero manifestó:

" (...)Dentro del marco para el otorgamiento de personería jurídica de los documentos radicados en el aplicativo OAC Online, mediante radicado PJ 2582, por las AHCB MANOS UNIDAS con domicilio CL 47 41 20 municipio de Caicedonia, Valle del Cauca, pongo en su

RESOLUCIÓN No. 1611 del 13 de Marzo de 2026

*Por medio de la cual se otorga personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR MANOS UNIDAS***

*conocimiento que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos establecidos en la normativa vigente se estableció que **CUMPLE** con el componente Financiero para el otorgamiento de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Por lo anterior, se emite **CONCEPTO PROFESIONAL DE APROBACIÓN**. (...)"*

Asimismo, por medio de concepto de fecha 12 de marzo de 2026, el profesional designado para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del Componente Legal indicó:

*"(...) Dentro del proceso para el reconocimiento y/u otorgamiento de personerías jurídicas; una vez realizada la revisión de los documentos radicados en el aplicativo OAC Online, mediante radicado PJ 2582 del 26 de noviembre de 2025, por el señor **HERMINSUL TORRES GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No 94.366.201 expedida en Tuluá, quien de conformidad al acta del 26 de abril del 2025 de la asamblea ordinaria fue elegido como representante legal de **ASOCIACIÓN DE HOGARES DE BIENESTAR MANOS UNIDAS**, con domicilio en el municipio de Caicedonia departamento Valle del Cauca, pongo en su conocimiento que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos legales establecidos en la normativa vigente¹ se estableció que **CUMPLE** con el componente legal para reconocer la Personería Jurídica. Por lo anterior, emito **CONCEPTO PROFESIONAL** de **APROBACIÓN**. (...)"*

Que la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control Y Calidad de servicios determina que la **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR MANOS UNIDAS** cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 6 de la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos específicos de los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **OTORGAMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR MANOS UNIDAS** con domicilio en el municipio de Caicedonia, departamento del Valle del Cauca, como entidad sin Ánimo de Lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal al señor **HERMINSUL TORRES GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No 94.366.201 expedida en Tuluá de conformidad a lo establecido en Acta del 26 de abril de 2025 de la Asamblea Ordinaria de la **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR MANOS UNIDAS**.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la institución **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR MANOS UNIDAS** que el presente Acto Administrativo cobrará plena validez jurídica una vez se realice la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), en el Registro Único de Oferentes y se presente al ICBF el comprobante del pago del Impuesto de Timbre de que trata el artículo 12 de la resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **HERMINSUL TORRES**

RESOLUCIÓN No. 1611 del 13 de Marzo de 2026

*Por medio de la cual se otorga personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR MANOS UNIDAS***

GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 94.366.201 expedida en Tuluá, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR MANOS UNIDAS** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: asociacionmanosunidasdecaicedo@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 12 No.12-47 B/Ciudadela Principal – municipio de Caicedonia, departamento de Valle del Cauca², o al correo electrónico mencionado en el párrafo anterior, de no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 13 de Marzo de 2026



JEASON ARTEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	
Proyectó:	Yerson Jeffrey Peña Lizcano - Prof. Universitario – Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	

¹ Dirección de correo electrónico tomada de la autorización para notificaciones electrónicas

² Dirección física tomada de la autorización para notificaciones electrónicas




Notificación electrónica Resolución No 1611 del 13 de marzo de 2026

Desde Yerson Jeffrey Pena Lizcano <Yerson.Pena@icbf.gov.co>

Fecha Jue 19/03/2026 3:28 PM

Para ASOCIACION MANOS UNIDAS DE CAICEDONIA <asociacionmanosunidasdecaicedo@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

1611 - Otorga Personería Jurídica Asociación de Hogares Comunitarios de Bienestar Manos Unidas.pdf; TUTORIAL - Registro Único De Oferentes.pdf;

Señor(a)

HERMINSUL TORRES GONZALEZ

Representante Legal

ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR MANOS UNIDAS

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No 1611 del 13 de marzo de 2026**, que se adjunta a la presente comunicación, "Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR MANOS UNIDAS**. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Así mismo me permito informarle que se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero del acto administrativo adjunto "**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la institución ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR MANOS UNIDAS que el presente Acto Administrativo cobrará plena validez jurídica una vez se realice la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), en el Registro Único de Oferentes y se presente al ICBF el comprobante del pago del Impuesto de Timbre de que trata el artículo 12 de la resolución 6300 de 2024**".

En conclusión, como primer paso deben solicitar el registro único tributario ante la DIAN, seguidamente cuando ya cuenten con NIT asignado, realizar el registro único de oferentes para lo cual se anexa tutorial explicando cómo se debe realizar y finalmente realizar el pago de impuesto de timbre.

Cuando se realicen los tres (03) trámites se debe responder el presente correo aportando el RUT, Soporte del registro único de oferentes y soporte del pago del impuesto de timbre.

PARA REALIZAR EL PAGO DE IMPUESTO DE TIMBRE TENER EN CUENTA LAS SIGUIENTES DIRECTRICES:

El valor a cancelar para el año 2026 es de **\$157. 000**

Los siguientes datos son indispensables en el registro del pago:

1. Razón social con la que se registro
2. Número del NIT con el que se registró.
3. En caso de ser otorgamiento el número de cedula del Representante legal del solicitante.
4. Correo electrónico de la institución
5. Teléfono registrado.

Para facilitar el proceso, adjunto el enlace de pago correspondiente: Dando clip en el enlace o copiando y pegando en el navegador lo lleva al banco de forma electrónica para realizar el pago.

<https://portalpagos.davivienda.com/#/comercio/10782/Recaudo%20impuesto%20de%20timbre>

Sin otro particular,

Atentamente,



Yerson Jeffrey Peña Lizcano

Profesional Universitario

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

MANOS UNIDAS

CAICEDONIA



Caicedonia, Febrero 26 de 2026

Señores:

**Oficina de Aseguramiento de la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas
Y Licencias de Funcionamiento ICBF
Regional Nacional
Bogotá**

Ref.: Autorización de notificaciones electrónicas y actos administrativos.

Por medio de la presente, yo **HERMINSUL TORRES GONZALEZ** con cedula de ciudadanía No.94.366.201 de Tuluá (Valle del Cauca), en calidad de Representante legal de **LA ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR MANOS UNIDAS**, autorizo las notificaciones electrónicas de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica adelantado ante el ICBF, correspondiente al Radicado PJ 2582.

Ratifico la dirección de ubicación y el correo electrónico de **LA ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR MANOS UNIDAS**

- **Calle 12 No.12-47 B/Ciudadela Principal, municipio de Caicedonia**
- **asociacionmanosunidasdecaicedo@gmail.com**

Atentamente.

HERMINSUL TORRES GONZALEZ

C.C. No. 94.366.201

Representante Legal

AHB Manos Unidas.

**Calle 12 No. 12 – 47 B/ Ciudadela Principal
Caicedonia Valle Del Cauca
Celular. 315252957
asociacionmanosunidasdecaicedo@gmail.com**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 1611 del 13 de marzo de 2026

ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR MANOS UNIDAS

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 1611 del 13 de marzo de 2026**, por medio de la cual se otorga Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR MANOS UNIDAS** identificada con **NIT. 902052724-9** con domicilio en el municipio de Caicedonia, departamento del Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente el día 19 de marzo de 2026, conforme a lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, para lo cual el representante legal no manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 07 de abril de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*
Proyecto: Yerson Jeffrey Peña Lizcano – Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicio

